



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN PENAL

25 de mayo del 2021

Magistrado Sustanciador:
Dr. JESÚS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ.

Examinada la demanda de revisión radicada por el apoderado judicial del señor **DIEGO ARMANDO GUEVARA BRAVO**, se encuentra que la misma acata las exigencias previstas en el Art. 222 del Código de Procedimiento Penal, Ley 600 de 2000, por lo tanto, se dispondrá su admisión y se solicitará al **Juzgado Tercero Penal del Circuito de Popayán, Cauca**, hacer las gestiones para le remisión del expediente lo antes posible, (precepto 223 ibídem). Una vez suceda lo aludido se continuará con el trámite previsto en la ley.

El Magistrado Sustanciador **DISPONE:**

PRIMERO. -ADMITIR la demanda de revisión propuesta por el apoderado judicial de **DIEGO ARMANDO GUEVARA BRAVO**, condenado por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, mediante sentencia del 22 de agosto de 2003, proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Popayán, Cauca.

SEGUNDO. - REQUERIR al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Popayán, Cauca, para que realice las gestiones y en el término de **5 días haga LLEGAR** a esta Sala el expediente del asunto que se siguió contra DIEGO ARMANDO GUEVARA BRAVO y otros, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, bajo radicado CUI 19001 – 03 – 04 – 003 -2003 – 00203 – 00.

TERCERO.- Por Secretaría, oficiase a los sujetos procesales informando lo pertinente.

CÚMPLASE

El Magistrado Sustanciador,

Acción de Revisión.
Radicación: 19001 31 09 003 2003 00203 00
Demandante: DIEGO ARMANDO GUEVARA BRAVO



JESÚS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ

La secretaria,

Esther Amanda Paz Ramírez

Firmado Por:

**JESUS ALBERTO GOMEZ GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9330d934478c6793489af76a0d9dbda53e04c5de606a3da8272719ba9eb9bbc1

Documento generado en 25/05/2021 04:02:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**